



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-07/2019

CONTRATO NO. UNSIS/AD/CONACYT-07/2019 DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR**, POR CONDUCTO DEL **L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA** EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UNSIS**", LA **L.S.C. RUTH LUCIA REYES LÓPEZ**, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, QUIEN FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **EQUIPOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS GIJÓN, S.A. DE C.V.**, POR CONDUCTO DEL **ING. SALOMÓN GIJÓN JUÁREZ**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PROVEEDOR**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNSIS":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 12 de abril del 2003, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

I.2.- Que la personalidad del VICE-RECTOR de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, se contempla en los artículos 6º, Fracción III y 13º de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15º del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 32716 Volumen 431, de fecha 9 de abril de 2007, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la adjudicación del presente contrato se realizó por Adjudicación Directa mediante el acuerdo **SÉPTIMO** de Reunión de Sesión No. 35/19 de carácter Extraordinaria de fecha 21 de noviembre del 2019 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad de la Sierra Sur, prevista por los artículos 26 fracción III y 41 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4.- Que la naturaleza y fines de la UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en las diversas modalidades, otorgar diplomas que acrediten ciertos conocimientos técnicos a nivel no profesional, alumnos que hayan seguido una parte de los estudios y cubierto un mínimo en materias.

I.5.- Que su representada está constituida legalmente y cuenta con la cédula de REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO número: USS030412HY6.

I.6.- Que las erogaciones que se deriven del cumplimiento del presente contrato, serán cubiertas con los recursos autorizados con el convenio de asignación de recursos I12000/43/2019 por parte



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-07/2019

del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Por lo tanto la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, será la normativa

II.7.- Que señala como domicilio legal para los efectos de este contrato, el ubicado en: Guillermo Rojas Mijangos SN, Col. Universitaria Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, C.P. 70805. Teléfono: 951 57 24100 ext 1304 y 1305, correo electrónico: rreyes@unsis.edu.mx

II.- Declara "EL PROVEEDOR:

II.1.- Ser una Sociedad Anónima de Capital Variable, según se acredita con el Testimonio Notarial Número treinta y un mil doscientos once (31,211), volumen seiscientos cuarenta y cinco (645), de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, ante la Fe del Licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público Diecinueve del Estado de Oaxaca.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra: venta, instalación, y servicios a equipos de aire acondicionado, ello de acuerdo a lo indicado en la escritura pública mencionada en el párrafo anterior.

II.3.- Que el **ING. SALOMÓN GIJÓN JUÁREZ**, en su carácter de administrador único, acredita su personalidad con el testimonio notarial No treinta y un mil doscientos once (31,211), volumen seiscientos cuarenta y cinco (645), de fecha veintiséis de marzo del año dos mil doce, ante la Fe del Licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público diecinueve del Estado de Oaxaca, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que el cargo que ostenta no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna, por lo que cuenta con todas las facultades generales y aún las especiales para suscribir el presente contrato y por ende obligarse en los términos del clausulado que con posterioridad se inserta en el cuerpo del presente contrato.

Así mismo para apersonarse en este acto el representante legal **ING. SALOMÓN GIJÓN JUÁREZ**, se identifica con credencial para votar con fotografía número IDMEX 1762074808634, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral).

II.4.- Cuenta con autorización para ejercer la actividad de referencia y se encuentra debidamente inscrito ante el registro federal de contribuyentes, bajo la cédula de Identificación Fiscal Número: EPS120326E17.

II.5.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación y demás Leyes Tributarias, y bajo protesta de decir verdad manifiesta haber presentado en tiempo y forma su declaración fiscal anual 2018, así como la última declaración fiscal provisional correspondiente al ejercicio 2019, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación por los mismos impuestos y no tener adeudos fiscales por impuestos federales distintos al ISAN e ISTV para los efectos de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente.

II.6.- Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales relacionadas con este acto jurídico, por lo que se compromete y obliga a entregar los servicios, además de verificar y realizar pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que "LA UNSIS" designe, así como proporcionar la asistencia y soporte técnico que se requiera en la forma y términos que se establezcan en el clausulado respectivo.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-07/2019

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra dentro de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.

II.8.- Que es de nacionalidad mexicana y conviene cuando llegase a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerado como mexicana, por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la nación mexicana todo derecho derivado de este contrato.

II.9.- Para los fines y efectos legales del presente contrato, tiene su domicilio en: Avenida del Rosario, Número 404 B, Colonia los Álamos, Municipio de Santa Lucia del Camino, Entidad Oaxaca, Código Postal 71228.

Dispuesto lo anterior las partes se reconocen mutuamente, el carácter y la personalidad con que se ostentan, obligándose y sujetando su acuerdo de voluntades al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: El objeto del presente contrato es la adquisición, términos y condiciones sobre las cuales **"LA UNSIS"**, adquiere y **"EL PROVEEDOR"**, vende el servicio que a continuación se detalla:

| PART | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANT | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|------|---|----------|------|-----------------|--------------|
| 53 | MANTENIMIENTO A EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 2 T.R. (24 000 BTUS/HRS). INCLUYE: LAVADO DE SERPENTIN CONDENSADOR CON AGUA A PRESION Y LIQUIDO DESINCRUSTANTE, LIMPIEZA AL SISTEMA DE REFRIGERACION ,PRESURIZADO CON NITROGENO PARA VERIFICACION DE FUGAS, CAMBIO DE CAPACITOR, LIMPIEZA DE SERPENTIN EVAPORADOR, LAVADO DE CHAROLA DE CONDENSADOS, LAVADO DE FILTROS DE AIRE, LIMPIEZA Y REAPRIETE DE TERMINALES ELECTRICAS, LECTURA DE VOLTAJES Y AMPERAJES , CALIBRACION DE GAS REFRIGERANTE. | SERVICIO | 5 | \$ 3,800.00 | \$ 19,000.00 |
| | | | | SUBTOTAL | \$ 19,000.00 |
| | | | | IVA | \$ 3,040.00 |
| | | | | TOTAL | \$ 22,040.00 |

(VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)

Segunda: Monto del Contrato.- El importe del presente contrato se basa en los precios unitarios del servicio descrito en la cláusula anterior cuyo importe es por la cantidad de **\$ 22,040.00 (VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), sin que **"EL PROVEEDOR"**, pueda exigir nueva retribución por ningún otro concepto. Dicho monto para efectos de los rubros autorizados por CONACYT se distribuye conforme a la siguiente tabla:

| | |
|-------------------------|---------------------|
| MANTENIMIENTO DE EQUIPO | \$ 22,040.00 |
| TOTAL | \$ 22,040.00 |

Tercera: Lugar y Forma de pago.- Ambas partes convienen en que el lugar de la realización del servicio señalado en la cláusula primera será las instalaciones ubicadas en la calle Guillermo Rojas Mijangos S/N, Colonia Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca.

Los pagos se efectuaran en moneda nacional vía transferencia electrónica a favor de **"EL PROVEEDOR"**, previa presentación de la factura correspondiente que deberá contener todos los requisitos fiscales que al efecto determina la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Ambas partes



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-07/2019

convienen que el precio del servicio objeto del presente contrato es fijo y el pago se realizará de la siguiente forma:

Único Pago.-Por la cantidad de \$ **22,040.00 (VEINTIDÓS MIL CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)** Incluyendo el 16% del impuesto al valor agregado, que corresponde al costo total de los servicios señalados en la cláusula primera, y serán cubiertos previa realización de los servicios, y presente el comprobante fiscal correspondiente, que reúna los requisitos fiscales.

Cabe señalar que previa presentación de oficio, **"EL PROVEEDOR"** solicitó que no se le realice el pago anticipado, por lo tanto **"LA UNSIS"** lo exime de la presentación de la fianza de pago anticipado.

"EL PROVEEDOR" deberá seguir el procedimiento de pago que se describe a continuación:

"EL PROVEEDOR" deberá entregar al departamento de recursos materiales de esta Universidad el Comprobante Fiscal Digital debidamente requisitado. El departamento de Recursos Materiales, llevará a cabo la verificación de la recepción de los demás documentos y la consignación de los datos en el documento tales como: requisitos fiscales, la descripción del servicio, cálculos, etc., y si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago.

En caso de incorrecciones en la documentación, el Departamento de Recursos Materiales rechazará la operación y la devolverá a **"EL PROVEEDOR"** para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago.

La facturación deberá presentar desglosado el impuesto al valor agregado y los descuentos que se otorguen a **"LA UNSIS"** a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.

Cuarta: "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a realizar el servicio en el lugar que determine **"LA UNSIS"**. Para efectos de la instalación de los equipos adquiridos el soporte técnico que se proporcionará deberá estar incluido en el precio.

Quinta: "EL PROVEEDOR" se compromete y obliga a realizar las pruebas correspondientes para comprobar su correcto funcionamiento ante los representantes que **"LA UNSIS"** designe.

Sexta: Plazo de entrega.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el servicio objeto de este contrato en una sola remesa y a entera satisfacción de **"LA UNSIS"** respetando las características, términos, modelos y calidad originalmente pactados, en un plazo que no excederá de 10 días naturales a partir de la firma del contrato, es decir antes del día **01 de Diciembre del 2019**, conforme a la propuesta técnica y económica con que se sujetó a concurso y de acuerdo al presente contrato.

Únicamente por causas imputables a **"LA UNSIS"** o en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificados, se otorgarán prórrogas en el plazo del cumplimiento de la prestación de **"LA UNSIS"**. En estos supuestos se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Tratándose de causas imputables a **"LA UNSIS"**, no se requerirá la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no tenga la prórroga de referencia, por ser imputable a éste el atraso, se aplicará la pena convencional.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-07/2019

Séptima: Entrega y recepción del servicio.- La realización del servicio será en sitio a los equipos de aire acondicionado de los laboratorios de la Universidad de la Sierra sur, ubicada en la calle Guillermo Rojas Mijangos SN, Col. Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca. C.P. 70805 en días y horas hábiles, entendiéndose por esto, de los días lunes a viernes, de las 09:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 hrs., y previa confirmación que realice a la **"LA UNSIS"**, por vía telefónica o correo electrónico. **"EL PROVEEDOR"** deberá notificar a la jefa del departamento de recursos materiales de **"LA UNSIS"**, que va a hacer realización del servicio de la contratación de equipamiento, a efectos de que elabore la documentación necesaria.

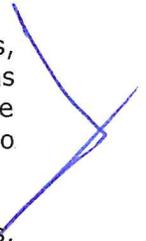
Del acto de entrega-recepción, se levantará acta respectiva para hacer constar la realización del servicio adquirido y las pruebas de funcionamiento que garanticen que son de la calidad y características originalmente ofrecidas.

"LA UNSIS" se reserva el derecho de reclamar las piezas faltantes, de mala calidad que sean utilizadas en el servicio de mantenimiento, o los vicios y defectos ocultos, que hagan impropio e impidan su correcta operación y funcionamiento, obligándose **"EL PROVEEDOR"** al saneamiento de dicho servicio, en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

"EL PROVEEDOR", como patrón del personal, que con motivo de la realización del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, por lo tanto, responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de **"LA UNSIS"**.

Octava: Garantía del servicio y accesorios.- La garantía tendrá la vigencia que se señala en la cotización. **"EL PROVEEDOR"** garantiza que el servicio objeto del presente contrato cumple con las normas de calidad ofertadas y requeridas, acordes con los avances tecnológicos, en función de su naturaleza, considera soporte técnico en sitio, contados a partir del día siguiente a la recepción, a entera satisfacción de **"LA UNSIS"**.

Si resultara que los equipos a los que se les realizó los mantenimientos presentaran fallas, vicios o defectos que no permitan su óptimo funcionamiento, que obstaculicen o retrasen su operación afectando las actividades de **"LA UNSIS"** derivados de un mal mantenimiento; **"EL PROVEEDOR"** se compromete y obliga a cambiar repáralos sin costo alguno para **"LA UNSIS"** en la misma forma y términos establecidos, en garantía. 

Novena: Responsabilidad del vendedor.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que las piezas, refacciones y equipo, que forman parte del mantenimiento motivo de este contrato, cumpla con las normas de calidad en todas y cada una de sus partes, y asume el compromiso y obligación de proporcionar las refacciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del equipo dentro del periodo de garantía. 

Del mismo modo **"EL PROVEEDOR"** asume la responsabilidad total en la presentación de patentes, marcas, registros y derechos nacionales e internacionales del equipo, materia del presente contrato, deslindando de responsabilidad civil, penal, administrativa y en general de cualquier tipo de responsabilidad legal, a **"LA UNSIS"** y responderá de los daños y perjuicios que por este concepto se generen a la misma. 

Décima: Garantía de cumplimiento del contrato.- **"LA UNSIS"** exime a **"EL PROVEEDOR"** de presentar fianza de cumplimiento toda vez que mediante oficio **"EL PROVEEDOR"** con fundamento 



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-07/2019

en el artículo 48 último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se compromete a realizar la realización del servicio a entera satisfacción de "LA UNSIS" antes de los 10 (diez) días naturales a los que hace referencia dicha normatividad.

Décima Primera: Penas convencionales.- Cuando por causas imputables a "EL PROVEEDOR", se retrase la realización del servicio, objeto del presente contrato, éste pagará a "LA UNSIS", como pena convencional del uno por ciento (1%), calculado sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A. y aplicable desde el primer día de retraso, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato y en caso de no haber presentado garantía de cumplimiento del 10% del monto total del contrato.

Para determinar la aplicación de la presente cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNSIS", no sea imputable a "EL PROVEEDOR". Deberá entenderse como caso fortuito o de fuerza mayor lo que considera como tal el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Independientemente de la pena convencional antes señalada de "LA UNSIS", podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso del contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo.

En caso de que la de "LA UNSIS", opte por la rescisión administrativa del contrato, independientemente de las penas señaladas, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, que para tal efecto se haya otorgado.

Décima Segunda: Modificaciones al contrato.- Modificaciones al contrato.- Siempre que "LA UNSIS" cuente con presupuesto aprobado y disponible, podrá acordar con "EL PROVEEDOR" respecto del contrato vigente, incrementos en la cantidad de los artículos solicitados, dentro de los doce meses posteriores a la firma del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente, de conformidad a lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las modificaciones que se efectúen al contrato deberán formalizarse por escrito, debiendo llevar las firmas de los servidores públicos que hubieran firmando el contrato original o, en su caso, de quienes los hubiesen sustituido en forma temporal o definitiva.

Décima tercera: Suspensión del contrato.- "LA UNSIS" podrá suspender totalmente en todo o en parte, el suministro de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima Cuarta: Terminación anticipada.- Atendiendo a la naturaleza de los equipos objeto del presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "LA UNSIS", en cuyo caso solamente se encontrará obligada al pago de los servicios que a la fecha de la terminación anticipada hubiera recibido, bastando comunicación escrito con veinticuatro horas de anticipación a "EL PROVEEDOR", para que la terminación anticipada surta sus efectos sin responsabilidad para "LA UNSIS". Esta prescripción se observará para el caso de terminación anticipada por causas de fuerza mayor o caso fortuito.



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-07/2019

Si la terminación fuera imputable a **"EL PROVEEDOR"** se observará lo estipulado en este contrato.

En cualquier caso de que el presente contrato se diera por terminado en forma anticipada, las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, derivadas del presente contrato en cuanto a fianzas y garantías se refieren, subsistirán en todos sus términos respecto de los servicios que se hayan suministrado a **"LA UNSIS"**, hasta la fecha de la terminación.

Décima Quinta: Rescisión Administrativa del Contrato.- **"LA UNSIS"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, y hacer efectiva las sanciones en él previstas, cuando tenga lugar las siguientes causas:

- Quando **"EL PROVEEDOR"** no presente garantía de cumplimiento del contrato.
- Quando **"EL PROVEEDOR"** modifique las características de los servicios contratados sin autorización expresa de **"LA UNSIS"**.
- Quando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los servicios del contrato, de conformidad con los plazos estipulados en el mismo.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de cualquiera de los supuestos antes mencionados, **"LA UNSIS"** podrá optar entre elegir el cumplimiento del contrato aplicando las penas convenidas por el retraso, o bien, decidir la rescisión administrativa del mismo, en cuyo caso **"EL PROVEEDOR"** estará obligado a pagar por concepto de daños y perjuicios, una pena convencional que podrá ser hasta por el 10% del monto del presente contrato.

Décima Sexta: Procedimiento de rescisión.- Si **"LA UNSIS"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula anterior, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** en forma indubitable, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga en un plazo no mayor de 5 (cinco) días respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que **"EL PROVEEDOR"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, **"LA UNSIS"** estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, la que comunicará dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

Decima Séptima: Normatividad aplicable.- Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los establecido en el Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

Decima octava: Jurisdicción y tribunales competentes.- Jurisdicción y tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"**, renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en la **Guillermo Rojas**



UNIVERSIDAD DE LA SIERRA SUR

CONTRATO DE ADQUISICIONES
No. UNSIS/AD/CONACYT-07/2019

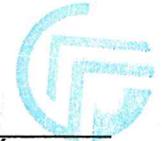
Mijangos SN, Col. Universitaria, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, a los 22 días del mes de Noviembre del año 2019.

POR "LA UNSIS"

POR "EL PROVEEDOR"

L.C.E. ERICK ALEXIS OCHOA VALENCIA
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. SALOMÓN GIJÓN JUÁREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO



PRODUCTOS Y SERVICIOS
GIJÓN S.A. DE C.V.
C.O. EPS12032GE17
AV. AL ROSARIO 404-B, COL. ÁLAMOS,
SANTA LUCIA DEL CAMINO,
OAXACA, C.P. 71228

RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CONTRATO

L.S.C. RUTH LUCÍA REYES LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

TESTIGO

L.C.E. ROSARIO HERNÁNDEZ LÓPEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

TESTIGO

L.C. JUAN IGNACIO GARCÍA MORENO
AUDITOR INTERNO